

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Electricidad, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de electricidad, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el puesto de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñe dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Rommy Delfina Manyari Mendoza, en el puesto de Viceministra de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

2514809-8

INTERIOR

Aprueban la “Guía Informativa del procedimiento para la solicitud de ejecución de la baja de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones (línea) y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0622-2026-IN**

Lima, 12 de mayo del 2026

VISTOS, el Oficio N° 00079-2026-IN-GA y el Memorando N° 000171-2026-IN-GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, el Informe N° 000259-2026-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 001026-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000984-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y

comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene como atribución, entre otras, requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público o el Poder Judicial, la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTASEG; y/o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados en la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin;

Que, en esa línea, el literal j) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338, establece que las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen la obligación de dar de baja al servicio público móvil y bloquear el equipo terminal, de acuerdo al reporte proporcionado por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público o el Poder Judicial de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados en la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto Supremo N° 018-2025-IN, se aprueba el Lineamiento para la baja o suspensión temporal de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos; con la finalidad de fortalecer la coordinación y cooperación entre las entidades competentes, asegurando el intercambio oportuno, seguro y uniforme de la información que permita la ejecución efectiva de los requerimientos de baja o suspensión temporal de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos y el uso responsable de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2025-IN establece que las entidades competentes comprendidas en dicha norma pueden emitir protocolos, guías o documentos instructivos para la organización y aplicación del referido Lineamiento, los cuales no afectan derechos establecidos en normas de rango superior;

Que, atendiendo a las disposiciones dictadas en el Lineamiento referido en el considerando precedente, el Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior con el Oficio N° 00079-2026-IN-GA, remite a la Policía Nacional del Perú el proyecto de “Guía Informativa del procedimiento para la solicitud de ejecución de la baja de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones (línea) y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos” (en adelante, la Guía Informativa), para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 0073-2026-EMG-PNP-DIRASOPE-DIVAOSIC, la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú emite la opinión institucional favorable respecto a la aprobación de la Guía Informativa, recomendando su aprobación;

Que, con el Informe N° 000259-2026-IN-VSP-DGSC, de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección General de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 000326-2026-IN-VSP-DGSC-DEP de su Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, a través del cual sustenta la necesidad de aprobación de la Guía Informativa, indicando que la misma incide en la seguridad ciudadana al coadyuvar al fortalecimiento de las acciones del Estado en dicha materia;

Que, mediante el Memorando N° 001026-2026-IN-OGPP, de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000223-2026-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización

y Desarrollo Institucional, a través del cual emite opinión favorable respecto de la aprobación de la Guía Informativa, al señalar que constituye un instrumento técnico orientado a la implementación de un lineamiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2025-IN;

Que, atendiendo a la normativa mencionada precedentemente y a las opiniones técnicas emitidas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000984-2026-IN-OGAJ considera legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba la Guía Informativa;

Que, en tal sentido, resulta necesario la aprobación de la Guía Informativa, a fin de clarificar los procedimientos a llevarse a cabo por parte del personal policial para garantizar la ejecución efectiva de la baja y/o bloqueo de los servicios y equipos terminales móviles vinculados a delitos;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, del Viceministerio de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana; el Decreto Supremo N° 018-2025-IN, Decreto Supremo que aprueba el Lineamiento para la baja o suspensión temporal de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos, y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0464-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Informativa del procedimiento para la solicitud de ejecución de la baja de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones (línea) y/o el bloqueo de equipos terminales móviles que hayan sido utilizados o vinculados en la comisión de delitos”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la remisión de la presente Resolución Ministerial y su Anexo aprobado en el artículo 1, a los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2514637-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Decreto Supremo que modifica el
Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General
del Voluntariado, aprobado por Decreto
Supremo N° 003-2015-MIMP**

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2026-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover las acciones de voluntariado que realizan las personas peruanas y extranjeras; así como establecer las condiciones jurídicas bajo las cuales dichas actividades se realizan en el territorio nacional, en concordancia con los principios y disposiciones previstas en la referida norma;

Que, los artículos 3 y 3-A de la citada Ley establecen, entre otros aspectos, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP es responsable de la conducción y administración del Registro de Voluntariado, bajo los principios de simplicidad, presunción de veracidad y control posterior, el cual debe implementar mecanismos de cruce de información con bases de datos públicos para garantizar la idoneidad de la información registrada; en ese marco, el Estado, a través del MIMP, proporciona medidas que promuevan y lleven a cabo la cuantificación permanente del aporte del trabajo voluntario al desarrollo social y económico del país, así como un registro actualizado de las organizaciones de voluntariado;

Que, con el artículo 1 de la Ley N° 32396, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, e incorpora el artículo 42-A en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de reconocer al voluntariado certificado con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios y otro beneficio, se modifica el artículo 10 de la Ley N° 28238, estableciendo que los voluntarios inscritos y activos en el Registro de Voluntariado que cuenten con al menos cien jornadas de voluntariado acreditadas, en un periodo de dos años, y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente pueden acceder a los siguientes beneficios: i) Acceder a un puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o a la entidad que haga sus veces, correspondiente a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional y ii) Reconocimiento de las jornadas de voluntariado acreditadas por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitario, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32396, dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el Reglamento de la Ley N° 28238, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, a las modificaciones previstas en la citada Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 000015-2026-MIMP, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial “El Peruano”, a fin de recoger las opiniones, comentarios y sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32396, la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del MIMP, mediante Informe Técnico N° D000009-2026-MIMP-DV-SSMT, sustenta y propone la modificación del artículo 9 y la incorporación del artículo 9-A en el Reglamento de la Ley N° 28238, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP; precisando que no se han formulado observaciones ni comentarios durante el plazo de quince (15) días calendario establecido en la Resolución Ministerial N° 000015-2026-MIMP;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Mejora